

RESOLUCION RAZONADA N°01/2018

Registro Nacional de las Personas Naturales, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

La Presidenta Registradora Nacional de las Personas Naturales, Licenciada María Margarita Velado Puentes, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Registro Nacional de las Personas Naturales, suscribió el contrato N° RNPN 02/2018 con la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por el precio de CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,570.17) que incluye IVA y CESC, para que proporcionara el servicio de ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- II. En vista del informe de Administrador de Contrato, Luis Armando Herrera, número 001-02/2018, en el cual consta que el servicio provistos por la referida sociedad, han sido entregados y que se ha cumplido con los términos contractuales establecidos, asimismo el requerimiento realizado por el referido Administrador de Contrato con referencia UAR-32/2018, en el cual solicita la continuación del servicio de ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR, contemplado en el romano primero de esta resolución, para el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho.
- III. Que para el Registro Nacional de las Personas Naturales, es necesario seguir contando con el servicio de ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR, **ya que las condiciones del contrato se mantienen favorables para la institución, debido a que los términos pactados continúan en las mismas condiciones**, así mismo el proceso de emisión del DUI es permanente, expedito e ininterrumpido, por lo que dicho servicio es indispensable para brindar el servicio de emisión del DUI en el exterior.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR, permanecen favorables para la institución.
- V. Que se recibió nota de la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de febrero de

dos mil dieciocho, firmada por el Licenciado Carlos Iván Córdova en su carácter de Apoderado General Administrativo, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el romano primero de esta resolución.

- VI. Que en la Cláusula DECIMA NOVENA del contrato mencionado anteriormente consta literalmente: “.....CLAUSULA DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga....”
- VII. Que por medio de Acuerdo de Junta Directiva número cuatro que consta en el Acta de Sesión Ordinaria número NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó la PRORROGA del contrato N° RNPN 02/2018, “*Contrato del Servicio de Enlaces de Datos y Monitoreo de Componentes de Seguridad para los Centros de Servicio Del DUI en el Exterior para el Periodo del Uno de Enero al Treinta y Uno De Marzo de dos mil dieciocho*”, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el periodo del **UNO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, por un monto de **CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA 17/100 (\$100,570.17) Dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye IVA y CESC**, y se autorizó a la señora Presidenta Registradora Nacional para que firme el documento respectivo.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la Presidenta y Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales **RESUELVE:**

1) **PRORROGUESE** el contrato N° RNPN 02/2018 “*CONTRATO DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR PARA EL PERIODO DEL UNO*

DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO”, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, proveniente del proceso de contratación directa N° CD-09/2017, para que suministre el servicio de ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR, por el precio de **CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA 17/100 (\$100,570.17)** Dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye IVA y CESC, para el plazo del **UNO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, el pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el referido contrato.

2) En cuanto a la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, esta deberá de ser emitida de conformidad a los artículos 35 LACAP y 75 RELACAP, la contratista deberá presentar dicha prórroga dentro de los ocho días siguientes a partir de notificada la presente resolución, esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto de la prórroga del contrato, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución de la prórroga del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación de dicha prórroga. Con base en el artículo 31 de la LACAP, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPN y devuelta a la contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato.

3) Se hace constar que se mantienen las mismas condiciones, cláusulas contractuales y precio contenidas en el contrato N° RNPN 02/2018 *“CONTRATO DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO”*, y que se cuenta con la respectiva asignación presupuestaria para la presente prórroga. NOTIFIQUESE.


Lcda. María Margarita Velado Puentes
Presidenta Registradora Nacional de las
Personas Naturales



